



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0013

Atendiendo a la manifestación realizada por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. [fl. 145 cdno. 1] de desconocer el lugar de residencia y de trabajo del demandado, amén de la anotación consignada en el certificado de devolución expeditado por Inter Rapidísimo [fl. 143 cdno. 1], empresa de mensajería autorizada por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, que a la letra reza “se confirma que el destinatario Anderson Rojas Sierra no recibió el envió por [la] causal de no reside/cambio de domicilio”, este Despacho en virtud de lo normado en el numeral 4° del artículo 291 y 293 del Código General del Proceso ordena:

EMPLAZAR al demandado **ANDERSSON ROJAS SIERRA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la norma en cita, concordante con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En firme secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 040**, hoy **29 de octubre de 2021**.
La secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ff050040f53a2ad109bea23af0e4733dccd8a7f29928c689ee562e45e76f84**
Documento generado en 28/10/2021 09:38:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>